



Asamblea General

Distr. general
7 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

13º período de sesiones

Ginebra, 21 de mayo a 4 de junio de 2012

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Finlandia

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

I. Redacción del informe nacional

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores fue el órgano encargado de la redacción y coordinación del segundo informe nacional de Finlandia para el Examen Periódico Universal (EPU). El informe se redactó conjuntamente con la Oficina del Primer Ministro y con otros ministerios.
2. Para elaborar el informe, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó información por vía oficial sobre la situación de los derechos humanos en el país a un total de 100 fuentes, entre ellas los máximos custodios de la ley (el Canciller de Justicia y el Ombudsman Parlamentario), varios *ombudsman*, juntas asesoras, el Gobierno de Åland, el Parlamento Sami, iglesias y congregaciones religiosas y numerosas organizaciones no gubernamentales (ONG). También se informó a la Presidencia de la República de Finlandia, al Parlamento de Finlandia, a los grupos parlamentarios de los partidos políticos y a las más altas instancias judiciales acerca del EPU y del proceso de elaboración del informe nacional.
3. Para la elaboración del presente informe se utilizó documentación ya recabada para la preparación del primer Plan de acción nacional del Gobierno sobre los derechos humanos, que fue objeto de debate el 12 de octubre de 2011 en una sesión pública que también sirvió para obtener información valiosa sobre la aplicación de los derechos fundamentales y los derechos humanos en Finlandia.
4. La sociedad civil también pudo expresarse a través de Internet y los medios sociales, y durante tres semanas de noviembre y diciembre de 2011 tuvo la oportunidad de pronunciarse libremente sobre los aspectos positivos, los problemas y las tendencias de la situación de los derechos humanos en Finlandia a través de Internet en el foro Ota kantaa ("Manifiéstese"). Este debate también se anunció en los medios sociales, en particular la página de Facebook y la cuenta de Twitter del Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Las ONG pudieron formular observaciones sobre una versión preliminar del presente informe en una reunión celebrada el 17 de febrero de 2012 en el Ministerio de Relaciones Exteriores con participantes de otros ministerios.
6. La labor emprendida en relación con el informe del EPU y el Plan de acción nacional sobre los derechos humanos permitió hacer una evaluación general de la situación de los derechos humanos en Finlandia y entablar un diálogo franco con la sociedad civil. Los máximos custodios de la ley, los *ombudsman* especializados, las juntas asesoras y las ONG estudiaron las lagunas y los problemas con que tropezaba la realización plena de los derechos fundamentales y los derechos humanos¹, y propusieron al Gobierno medidas para mejorar la situación. El Plan de acción nacional sobre los derechos humanos contiene varios proyectos que responden a dichas propuestas.
7. En el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores (http://formin.finland.fi/human_rights/UPR) se hace una descripción general en finés del EPU y de los preparativos efectuados por Finlandia.

II. Avances en la promoción y la protección de los derechos humanos

8. La promoción y la realización de los derechos humanos en Finlandia se encuentran en una fase dinámica. En marzo de 2012, el Gobierno examinará el primer Plan de acción nacional sobre los derechos humanos. Se elaborarán varios proyectos de ley para proteger la situación de la persona. Durante el año en curso empezará a funcionar un Centro de

Derechos Humanos que formará parte de una institución autónoma e independiente de derechos humanos y complementará la labor de la Oficina del Ombudsman Parlamentario. También se ha empezado a trabajar en la elaboración de indicadores para evaluar el disfrute efectivo de los derechos fundamentales y los derechos humanos.

9. Finlandia es miembro de la Unión Europea (UE). La protección y promoción de los derechos humanos en Europa se vieron reforzadas cuando la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se convirtió en un instrumento jurídicamente vinculante para la UE y para sus Estados miembros mediante la entrada en vigor del Tratado de Lisboa en 2009. En la Carta se reconocen numerosos derechos individuales y civiles, además de políticos, económicos y sociales, que asisten a los ciudadanos de la UE y a sus residentes, y que han quedado recogidos en el derecho de la UE.

A. Programa del Gobierno del Primer Ministro Katainen

10. En cumplimiento del programa de gobierno de junio de 2011 del Primer Ministro Jyrki Katainen, Finlandia promoverá los principios del estado de derecho, la democracia y los derechos humanos en sus relaciones bilaterales y en las organizaciones internacionales, de manera constructiva y orientada a los resultados. La política finlandesa de derechos humanos se llevará a cabo a través de la cooperación bilateral, la UE y la cooperación multilateral y regional. Finlandia también trabajará activamente en el marco de organizaciones regionales, reforzando la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Consejo de Europa. Finlandia también dedica una cantidad de recursos considerable a promover los derechos humanos a través de sus actividades de cooperación para el desarrollo y mediante su apoyo a la labor de las ONG y los defensores de los derechos humanos en los ámbitos nacional e internacional.

11. El objetivo del Gobierno es lograr que todas las personas de Finlandia sean iguales, independientemente de su sexo, edad, origen, idioma, religión, convicciones, opiniones, estado de salud, discapacidad u otras consideraciones sobre la persona. El Gobierno lucha de manera resuelta contra el racismo y la discriminación.

B. Informe sobre la política de derechos humanos del Gobierno

12. La política de derechos humanos es un elemento fundamental de la política exterior y la política de seguridad del Gobierno. Finlandia insiste en la interconexión de los derechos humanos con la política de desarrollo y la seguridad. La política internacional de derechos humanos de Finlandia se basa en el derecho internacional y en las obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

13. Además del programa de gobierno, un instrumento determinante que orienta la ejecución de la política de derechos humanos es el informe sobre la política de derechos humanos del Gobierno de Finlandia, presentado al Parlamento en 2009. La política finlandesa de derechos humanos se basa en la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos. Las actividades de lucha contra la discriminación constituyen un elemento fundamental en este sentido. El carácter vinculante de los derechos económicos, sociales y culturales es una idea omnipresente. Finlandia se esfuerza por que estos derechos adquieran una prominencia adecuada en las actividades de cooperación internacional para la promoción y protección de los derechos humanos.

14. El informe concluye que la política internacional de derechos humanos debe centrarse especialmente en los derechos de la mujer, el niño, las personas con discapacidad, los integrantes de las minorías sexuales y de género y los pueblos indígenas. Merece especial atención la situación de los romaníes y otras minorías étnicas o religiosas, así

como el reconocimiento de la discriminación múltiple. Los derechos de las personas y grupos vulnerables, que Finlandia ha designado como su centro de atención, se promoverán ampliamente en el contexto de diversas cuestiones de derechos humanos.

15. Una política de derechos humanos eficaz requiere coherencia y transparencia en las actividades realizadas tanto en el plano nacional como en el internacional. El informe sobre la política de derechos humanos también refleja de manera exhaustiva la situación de los derechos humanos en Finlandia.

C. Plan de Acción Nacional sobre los Derechos Fundamentales y los Derechos Humanos

16. En marzo de 2012, el Gobierno debatirá el primer Plan de Acción Nacional sobre los Derechos Fundamentales y los Derechos Humanos, que recoge las prioridades de la política nacional finlandesa de derechos humanos durante el mandato del actual Gobierno, describe el papel de los distintos interesados en la esfera de los derechos humanos e incluye medidas concretas para promover la realización de los derechos fundamentales y los derechos humanos en las distintas ramas de la administración.

17. El Plan de Acción se divide en dos partes: la primera analiza los principios generales del Plan de Acción y de la política finlandesa de derechos humanos, y la segunda describe los proyectos concretos que el Gobierno ejecutará en 2012-2013 para promover la realización de los derechos fundamentales y los derechos humanos. El Plan de Acción está vinculado en varios aspectos al Programa de Gobierno y a su prioridad de reducir la pobreza, la desigualdad y la exclusión.

18. La responsabilidad principal de la labor de seguimiento corresponderá a una red gubernamental de especialistas en los derechos fundamentales y los derechos humanos que serán objeto de un nombramiento. La responsabilidad de ejecutar y supervisar cada uno de los proyectos será compartida entre los ministerios. El Plan de Acción impone a cada proyecto criterios que servirán para evaluar su eficacia. Al final de la legislatura el Gobierno presentará al Parlamento un informe sobre la política de derechos humanos en el que se evaluará la ejecución del Plan de Acción.

19. La participación de la sociedad civil, los sindicatos y las administraciones regionales y locales en el seguimiento de la ejecución del Plan de Acción se realizará a través de un grupo de interesados en los derechos humanos.

D. Proyectos del Gobierno relativos a los derechos fundamentales y los derechos humanos

20. En el presente capítulo se informa en detalle sobre los proyectos del Gobierno relativos a los derechos fundamentales y los derechos humanos que no se describen en el capítulo D sobre la aplicación de las recomendaciones del EPU. El efecto positivo de los programas, proyectos y demás medidas sobre los derechos humanos en la aplicación y el disfrute efectivo de los derechos humanos saldrá reforzado.

1. Niños y jóvenes

21. El Gobierno tiene el objetivo de mejorar la coordinación gubernamental en las cuestiones relativas a los niños, los jóvenes y las familias, y de intensificar la labor de evaluación de las consecuencias para la infancia de toda nueva política. El Gobierno ha emprendido una labor de largo plazo para mejorar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente por medio de una mejor puesta en práctica de las

recomendaciones formuladas a Finlandia por el Comité de los Derechos del Niño. Está en proyecto la elaboración de un mecanismo para supervisar dicha puesta en práctica. Los derechos del niño son un tema transversal de las políticas finlandesas de derechos humanos y de desarrollo.

2. Personas de edad

22. El Gobierno contribuye a la salud y a la autonomía de las personas de edad por medio de servicios que promueven el bienestar y la salud. Los objetivos incluyen mejorar los servicios para la vida independiente y la asistencia en el hogar, y elaborar un programa interinstitucional para mejorar la vivienda de las personas de edad. En la legislación se consagra el derecho de estas personas a una asistencia de calidad y basada en sus necesidades. Finlandia también ha contribuido a la promoción de los derechos de las personas de edad en el plano internacional, entre otras cosas por medio del análisis del actual marco de protección con miras a reforzarlo.

23. El Gobierno está elaborando un proyecto de ley para presentarlo al Parlamento. Se trata de aumentar la disponibilidad de los servicios de bienestar y salud para las personas de edad. El principal objetivo del proyecto de ley es la prestación de servicios que permitan a las personas de edad vivir con dignidad. Estos servicios deben basarse en el conocimiento de las necesidades de los beneficiarios, estar orientados a estos, ser de alta calidad y no revestir riesgos.

3. Igual remuneración

24. En promedio, el salario que cobra en Finlandia una mujer por una jornada laboral ordinaria es aproximadamente un 18% inferior al que recibe un hombre. El Gobierno y las confederaciones nacionales del mercado laboral han prometido promover la igualdad en la remuneración. En 2006 se emprendió un programa tripartito para la igualdad salarial. Su principal objetivo es que, para 2015, la brecha salarial entre los géneros se haya reducido hasta el 15%. Su vocación es hacer efectivo el principio de igual remuneración por un trabajo igual o equivalente aplicando políticas de negociación colectiva y medidas de lucha contra la segregación en el trabajo y la segregación ocupacional, mejorando los sistemas de remuneración y ofreciendo apoyo a las mujeres en su trayectoria profesional.

4. Romaníes

25. El objetivo general de la primera Política nacional de Finlandia sobre los romaníes es promover la participación y la igualdad de la población romaní en diversos ámbitos de la vida, integrando para ello en las políticas públicas la promoción de la igualdad y la no discriminación. El punto de partida de la Política nacional sobre los romaníes es que la legislación vigente y el actual sistema de servicios constituyen una buena base para promover la igualdad de los romaníes. También son necesarias medidas especiales a todos los niveles de la administración pública para hacer efectivas la participación y la igualdad de hecho de los romaníes. Otro propósito de la Política es mejorar el funcionamiento y las capacidades de esta población mediante el aprovechamiento de sus cualidades.

26. El Gobierno estudia la discriminación contra los romaníes por medio del Grupo de Seguimiento de la Discriminación y de las actividades de seguimiento de los derechos fundamentales y los derechos humanos. Este proyecto examina las posibilidades de ampliar los conocimientos existentes sobre los romaníes y de elaborar indicadores de seguimiento. El objetivo es dar al público más información para poner de manifiesto los prejuicios y la discriminación que sufren los romaníes. Además, se proporcionará a los romaníes más información y formación sobre sus derechos y sobre los trámites para denunciar los presuntos casos de discriminación.

27. Se llevará a cabo un estudio sobre la vivienda de los romaníes y sobre los problemas y soluciones al respecto desde el punto de vista de la igualdad, incluso dentro de la comunidad romaní.

28. Las medidas para evitar la discriminación contra los romaníes prestarán una atención especial a la prevención y lucha contra la discriminación múltiple de las mujeres romaníes. Se llevará a cabo un estudio sobre la violencia que sufren las romaníes en su entorno más próximo.

29. En el último año, el Ministerio del Interior ha coordinado una campaña en los medios de difusión para erradicar los estereotipos negativos y los prejuicios contra los romaníes.

30. El Gobierno establecerá un grupo de trabajo para analizar cómo se manifiesta en la legislación y en la práctica el derecho de los romaníes a mantener y desarrollar su propio idioma.

31. En 2011, Finlandia publicó una estrategia de influencia en la política internacional sobre los romaníes, titulada "Objetivos de Finlandia para promover una política europea sobre los romaníes"². Por medio de esta estrategia, Finlandia intenta influir activamente en la estrategia europea sobre los romaníes, para lo cual describe sus modelos nacionales para la promoción de la participación y la igualdad de los romaníes, así como sus experiencias en la materia, y extrae enseñanzas de la experiencia y las buenas prácticas de otros países.

5. Estrategia lingüística nacional

32. Se formulará una estrategia lingüística a largo plazo bajo la dirección del Primer Ministro, con el objetivo de desarrollar los dos idiomas nacionales fundamentales: el finés y el sueco.

6. Personas sin hogar

33. En Finlandia hay aproximadamente 7.600 hogares formados por una sola persona y unas 420 familias sin hogar. El fenómeno de las personas sin hogar se ha reducido gracias a la colaboración constante entre las administraciones central y local y las empresas y organizaciones privadas.

34. El objetivo del Plan de acción para luchar contra la falta de vivienda a largo plazo es erradicar este fenómeno para 2015 e intensificar las medidas de prevención. Se centra en obtener viviendas para jóvenes, personas en rehabilitación postrastornos psiquiátricos o adicciones, y exreclusos que no tienen un hogar tras salir de la cárcel. El Plan de acción se basa en el principio de "la vivienda primero", según el cual se obtiene una vivienda sujeta a un contrato de alquiler y las demás medidas de apoyo se adaptan a cada beneficiario en función de sus necesidades. El Plan de acción se pondrá en práctica por medio de una cooperación internacional más amplia, sobre todo al nivel de la UE. Un examen entre homólogos realizado en 2010 (www.peer-review-social-inclusion.eu) concluyó que Finlandia era uno de los países punteros en lo que respecta a la aplicación de programas para el alojamiento de personas sin hogar.

35. Finlandia también ha promovido el derecho a una vivienda adecuada en el plano internacional, con iniciativas como la resolución presentada junto con Alemania al Consejo de Derechos Humanos.

7. Lucha contra la trata

36. El segundo Plan de acción nacional revisado contra la trata de personas se aprobó en junio de 2008. En febrero de 2012, el Ministerio del Interior inició un proyecto para coordinar la redacción de una ley especial contra la trata de personas.

37. El Ombudsman para las Minorías ha ejercido como relator nacional sobre la trata desde 2009. El relator hace un seguimiento de la trata y los fenómenos conexos (como el proxenetismo, la organización de la entrada ilegal en el país o la discriminación en el trabajo), del cumplimiento de las obligaciones internacionales y de la eficacia de la legislación nacional contra la trata. El relator ofrece sus propuestas, recomendaciones, opiniones y asesoramiento en materia de lucha contra la trata y de efectividad de los derechos de las víctimas, y además presta asesoramiento jurídico y asistencia a las (posibles) víctimas de la trata, en caso necesario.

38. Se han introducido enmiendas importantes en la legislación de Finlandia para hacer frente al problema de la trata. Se ha enmendado el Código Penal (Nº 650/2004) para dotarlo de disposiciones específicas sobre la trata. También se ha enmendado la Ley de extranjería, que ahora permite un período de reflexión y la expedición de permisos de residencia para las presuntas víctimas de la trata. La Ley de recepción de solicitantes de protección internacional prevé un sistema de asistencia a las víctimas de la trata.

39. El sistema de asistencia a las víctimas de la trata se ha mejorado con la adopción de un enfoque más centrado en la víctima y con la relajación de las condiciones para la remisión de víctimas o su acceso voluntario al sistema. En la actualidad, los centros de recepción estatales que lo gestionan tienen más clara la función de este sistema como instrumento del proceso de identificación. El acceso de beneficiarios al sistema de asistencia también puede responder al propósito de investigar la condición de víctimas de estas personas.

40. En el párrafo 49 se informa sobre el proceso nacional de aplicación del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos.

8. Integración de los inmigrantes y lucha contra la discriminación

41. El Gobierno considera que la integración de los inmigrantes y la lucha contra la discriminación sufrida por estos constituye una de sus principales actividades en el presente mandato, y en la actualidad está trabajando para mejorar la política de integración y dar más eficacia a la lucha contra la discriminación.

42. La política de integración del Gobierno se centra específicamente en las posibilidades de aumentar la tasa de empleo de los inmigrantes, promover la formación para la integración y mejorar la situación de los inmigrantes vulnerables (jóvenes, mujeres, solicitantes de asilo).

43. Se ha ampliado el ámbito de aplicación de la nueva Ley de promoción de la integración (Nº 1386/2010, denominada en adelante "Ley de integración"), que entró en vigor en 2011, para que abarcara a todos los inmigrantes residentes en Finlandia. La nueva ley tiene por vocación el establecimiento de un proceso de integración mejor controlado y más interactivo. Las enmiendas, que entraron en vigor el 1º de enero de 2012, tienen por objetivo mejorar la integración de los inmigrantes, especialmente en el mercado laboral.

III. Mejoras en el marco normativo y estructural de derechos humanos

A. Ratificación y firma de instrumentos internacionales de derechos humanos

44. En diciembre de 2011 se presentó al Parlamento un proyecto de ley del Gobierno para ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño

relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y para promulgar una Ley de ejecución de las disposiciones del Protocolo referidas al ámbito legislativo (proyecto de ley N° 141/2011), que está siendo objeto de examen.

45. Durante el mandato del actual Gobierno se ultimarán proyectos de ley referidos a los siguientes instrumentos de las Naciones Unidas: 1) el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 2) el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por el que se permite a los particulares la presentación de comunicaciones; y 3) la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

46. Uno de los objetivos del programa de gobierno es la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, por el que se permite a los particulares la presentación de comunicaciones. La ratificación de la Convención por Finlandia requiere la introducción de nuevas disposiciones sobre la restricción de la libre determinación de las personas cuyas capacidades cognitivas estén permanentemente mermadas y que no puedan entender las consecuencias de sus actos, de modo que su comportamiento pueda poner en peligro su propia salud y seguridad o las de los demás. Un grupo de trabajo interinstitucional está estudiando la ratificación de la Convención y el Protocolo, prestando especial atención a la necesidad de crear un sistema nacional de vigilancia funcional y eficiente, y preparará un informe y un proyecto de ley del Gobierno para el Parlamento.

47. El 28 de febrero de 2012, Finlandia firmó el nuevo Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

48. El Gobierno también está estudiando la posibilidad de ratificar el Convenio N° 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

49. En noviembre de 2011 se presentó al Parlamento un proyecto de ley del Gobierno para aprobar el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, para promulgar una ley de ejecución de las disposiciones del Convenio referidas al ámbito legislativo y para promulgar una ley de enmienda del artículo 3 de la Ley de prohibición de actividades comerciales (proyecto de ley N° 122/2011), que está siendo objeto de examen.

50. Finlandia firmó el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica el 11 de mayo de 2011. Este Convenio es el primero de ámbito europeo sobre los derechos de la mujer donde se establece un marco jurídico global para proteger a las mujeres frente a todas las formas de violencia. Se ha creado un grupo de trabajo para estudiar las medidas requeridas para ratificar el Convenio, con miras a ultimar su ratificación durante el actual mandato del Gobierno.

51. Finlandia, Suecia y Noruega iniciaron en marzo de 2011 la negociación de una convención nórdica sobre los sami cuyo objetivo sería mejorar la situación de este pueblo indígena y reforzar y unificar sus derechos.

B. Reforma de la legislación de lucha contra la discriminación

52. Se sigue trabajando en un proyecto de reforma de la Ley de lucha contra la discriminación y de la legislación conexas. La Comisión de Lucha contra la Discriminación

presentó su informe al Ministerio de Justicia en diciembre de 2009 (Informes del Ministerio de Justicia 2009:4, en finés).

53. El propósito de la reforma es reforzar la protección contra la discriminación, haciendo la legislación más claramente extensiva a todos los motivos de discriminación, de modo que pueda aplicarse de manera más uniforme a todos los ámbitos de la vida, y estableciendo salvaguardias jurídicas y sanciones que sean lo más semejantes posible para todas las personas en las distintas situaciones de discriminación. Si resulta necesario, la reforma también examinará el cargo, las funciones y las competencias de las autoridades que en la actualidad se ocupan de las cuestiones relacionadas con la discriminación. También se someterán a la debida consideración la supervisión nacional de los derechos fundamentales y los derechos humanos en su conjunto, y los requisitos internacionales aplicables a esa supervisión.

C. Centro de Derechos Humanos

54. En 2012 empezará a funcionar un Centro de Derechos Humanos independiente, asociado a una Delegación de Derechos Humanos que dependerá de la Oficina del Ombudsman Parlamentario. Estos tres órganos constituirán en su conjunto la institución nacional de derechos humanos.

55. Las funciones del Centro serán:

- Promover la información, la formación, la educación y la investigación sobre los derechos fundamentales y los derechos humanos;
- Llevar a cabo estudios sobre la realización de los derechos fundamentales y los derechos humanos;
- Impulsar iniciativas y emitir opiniones sobre la promoción y la realización de los derechos fundamentales y los derechos humanos;
- Participar en actividades de cooperación europea e internacional para la promoción y protección de los derechos fundamentales y los derechos humanos;
- Desempeñar otras funciones relacionadas con la promoción y la realización de los derechos fundamentales y los derechos humanos.

56. El Centro no se ocupará de las denuncias ni de los casos particulares, que serán competencia de los máximos custodios de la ley.

57. El Centro de Derechos Humanos incluirá una Delegación de Derechos Humanos que actuará como órgano nacional para la cooperación entre los interesados del sector de los derechos fundamentales y los derechos humanos. La Delegación se ocupará de aquellos asuntos relacionados con los derechos fundamentales y los derechos humanos que en principio tengan un gran alcance e importancia, y aprobará el plan operativo anual del Centro y su informe anual. La Delegación estará integrada por representantes de ONG y diversos interesados y juntas asesoras de derechos humanos, así como por investigadores. Los máximos custodios de la ley, los *ombudsmen* especializados y un representante del Parlamento Sami serán miembros permanentes de la Delegación. La intención es que haya alternancia en la elección de representantes de la sociedad civil.

IV. Seguimiento de las recomendaciones aprobadas en el examen anterior

58. Durante el examen anterior, Finlandia prometió integrar las recomendaciones del EPU en el informe sobre la política de derechos humanos del Gobierno que se presentaría al Parlamento en 2009. En este informe, al que se alude en el párrafo 13, se abarcan todas las esferas temáticas de las recomendaciones del EPU y se establecen objetivos para todas ellas. Las recomendaciones se han incluido además de manera temática en los numerosos planes de acción y proyectos del Gobierno.

59. El Gobierno presentó voluntariamente un informe intermedio sobre la aplicación de las recomendaciones del EPU durante el 14º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en junio de 2010.

A. Recomendación N° 1

1. Medidas para eliminar la discriminación

60. Según varios estudios, muchos casos de discriminación ni se reconocen ni se denuncian por varios motivos. No siempre resulta fácil identificar y demostrar un acto de discriminación. Tal vez la víctima no sepa ante quién denunciarlo, o quizá no crea que la denuncia vaya a tener efecto real alguno. La intervención es un elemento importante para erradicar las prácticas discriminatorias. Un problema que plantea el seguimiento de la discriminación es que la información al respecto suele estar fragmentada.

61. La Ley de lucha contra la discriminación (N° 21/2004) exige a las autoridades públicas que promuevan activamente la igualdad y la no discriminación, y que formulen planes para promover la igualdad étnica. Como se indica en el párrafo 13, la lucha contra la discriminación constituye una parte importante de la política internacional de Finlandia sobre los derechos humanos.

62. El Gobierno ha puesto en marcha varios proyectos para erradicar la discriminación desde el último EPU. El más importante es el proyecto "La igualdad primero" (YES, Yhdenvertaisuus EtuSijalle), cofinanciado por la sección de política antidiscriminatoria del programa PROGRESS de la Comisión Europea. Este programa tiene por objetivo apoyar a las autoridades nacionales en su labor de promoción de la igualdad y la no discriminación.

63. A principios de 2008, el Ministerio del Interior estableció un proyecto de seguimiento de la discriminación para recabar información sobre la forma en que la no discriminación se hacía efectiva en diversos grupos de población. El propósito del sistema es proporcionar información actualizada y objetiva sobre la incidencia, el carácter, los motivos y las consecuencias de la discriminación en Finlandia.

64. Se hará un seguimiento de la discriminación a lo largo del período comprendido entre 2010 y 2013 por medio de estudios anuales sobre la discriminación que analizarán varios ámbitos de la vida y abarcarán todos los motivos de discriminación, y mediante un examen exhaustivo cuatrienal sobre la discriminación en Finlandia en todos los ámbitos de la vida.

65. En la región autónoma de las islas Åland, un Ombudsman contra la Discriminación promueve la igualdad de trato independientemente de consideraciones de origen étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual. Este Ombudsman cuenta con la asistencia de un Consejo de la Igualdad. El estudio más reciente sobre la discriminación en las Islas Åland (*Upplevd diskriminering i det åländska samhället år 2010*; en sueco) se

publicó en 2010. Según sus resultados, el 28% de los encuestados había sufrido algún acto de discriminación. El motivo de discriminación más citado fue el género.

2. Promoción de los derechos de las minorías, incluidas las minorías étnicas

66. La información sobre la promoción de los derechos de los miembros de las minorías figura en el capítulo dedicado a los proyectos del Gobierno sobre los derechos fundamentales y los derechos humanos, y en otras partes del presente informe. Tal y como se explica en el informe del Gobierno sobre la política de derechos humanos de Finlandia y en el Plan de acción para la política de desarrollo, Finlandia también hace énfasis en los derechos de las minorías lingüísticas, religiosas y étnicas en su labor internacional, y defiende los derechos de los miembros de las minorías en organizaciones internacionales y en el marco de la cooperación regional, así como por medio de la cooperación para el desarrollo.

67. La Junta Asesora para las Relaciones Étnicas es un foro de expertos y de cooperación para las autoridades públicas, las organizaciones del mercado laboral, los partidos políticos, los inmigrantes, las minorías étnicas y las comunidades religiosas. Esta Junta Asesora trata de fomentar un diálogo amplio y de aportar sus conocimientos especializados para construir una sociedad equitativa y diversa desde el punto de vista étnico y promover una buena relación entre las etnias. Aunque sus decisiones no son vinculantes para la sociedad, la Junta Asesora puede influir en la evolución social por medio de sus conocimientos especializados, sus actividades y sus iniciativas.

68. En 2011, el Gobierno aprobó un nuevo Decreto sobre la Junta Asesora para las Relaciones Étnicas (Nº 298/2011), con disposiciones adicionales sobre la labor de la Junta Asesora, sus funciones, su mandato y su composición, así como sobre la labor de las juntas asesoras regionales para las relaciones étnicas. En el nuevo decreto también se establece una obligación más completa de promover la igualdad étnica y mejorar las oportunidades de participación de los inmigrantes en la sociedad.

69. El número de juntas asesoras regionales para las relaciones étnicas aumentó de cuatro a siete, con la correspondiente reducción en su radio de acción geográfico. La función de estas juntas regionales es prestar asistencia y apoyo a las autoridades locales en la creación de un clima de opinión favorable.

B. Recomendación Nº 2

Prevención del racismo y la xenofobia, especialmente en Internet

70. Las encuestas indican que la actitud de los finlandeses hacia los inmigrantes se ha endurecido en los últimos años. El Gobierno está intensificando su labor de lucha contra el racismo, la intolerancia y la xenofobia. Finlandia aboga por la cooperación internacional para prevenir el racismo y la xenofobia.

71. El Protocolo adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos entró en vigor en Finlandia en 2011 (TSF 84/2011).

72. En junio de 2011 entró en vigor una enmienda al Código Penal (Nº 511/2011) por la que se aumentó el poder de intervención en caso de declaraciones racistas, incitación al odio u otros delitos de tipo racista. Son punibles la exhibición o difusión públicas de opiniones u otros mensajes que amenacen, difamen o insulten a un grupo cualquiera por motivos de raza, color de piel, origen nacional o étnico, religión o convicciones, orientación sexual o discapacidad, o por cualquier otro motivo de índole afín. La disposición penal objeto de la enmienda se aplica ahora más claramente a la incitación al odio por medio de

sistemas informáticos. También se han aclarado las razones generales que permiten la imposición de sanciones más severas, de modo que los motivos antes citados puedan considerarse circunstancias agravantes.

73. La policía ha intensificado su labor de vigilancia en Internet, entre otras cosas aumentando los recursos asignados a las labores de vigilancia y mejorando la cooperación con diversos proveedores de servicios de Internet. Se alienta a los ciudadanos a denunciar los delitos y casos de incitación al odio de que sean testigos en Internet. La policía trabaja también en los medios sociales, asignando a agentes virtuales de la policía local a actuar en Internet con su nombre real para facilitar al ciudadano el contacto con la policía.

C. Recomendación N° 3

1. Prevención de la violencia contra la mujer

74. Finlandia apoya sistemáticamente las iniciativas en el marco de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la OSCE encaminadas a combatir la violencia contra la mujer, y subraya la importancia de prevenir este tipo de violencia mediante la labor de ONU-Mujeres y de otras instituciones.

75. La tasa de violencia en Finlandia es apenas superior al promedio de los países occidentales industrializados. Finlandia se distingue de otros países occidentales europeos o nórdicos principalmente por su elevado número de homicidios. La violencia en Finlandia suele estar asociada al consumo de alcohol con el fin de provocar la ebriedad. La violencia contra la mujer se caracteriza en parte por ciertos rasgos específicos y en parte por rasgos típicos de la violencia en Finlandia en general. El elevado número de homicidios también influye en la probabilidad de que una mujer sufra una muerte violenta.

76. Aunque se ha avanzado considerablemente en la igualdad entre los géneros, la probabilidad de que una mujer sea víctima de la violencia doméstica es más del doble en Finlandia que en el promedio de la UE. Las estadísticas no incluyen todos los delitos, puesto que a menudo se considera difícil acudir a las autoridades para denunciar un caso de violencia doméstica. La policía recibe muy pocas denuncias de violación.

77. Se ha diseñado un programa interinstitucional de reducción de la violencia contra la mujer para el período de 2010 a 2015. El programa se elaboró siguiendo las directrices europeas sobre el contenido de los planes de acción nacionales, en cumplimiento de las obligaciones internacionales de Finlandia y en previsión de la ratificación del Convenio del Consejo de Europa a que se hace alusión en el párrafo 50.

78. El programa encara la violencia contra la mujer desde un punto de vista global, con medidas para prevenir la violencia contra la mujer, proteger y apoyar a la víctima, y llevar a los autores ante la justicia. También incluye medidas tangibles para reducir la violencia contra la mujer, algunas de las cuales ya se han puesto en marcha. Por ejemplo, en un proyecto iniciado en 2010 en tres municipios, un grupo de cooperación interinstitucional (integrado por miembros de la policía, del sector del bienestar social y la salud y de las ONG) evalúa el riesgo que corren las mujeres que han sido agredidas por sus parejas de volver a ser víctimas de este tipo de actos, y toma las disposiciones necesarias para su protección. El objetivo es ampliar este proyecto y, cuando se haya adquirido algo más de experiencia, aplicarlo a escala nacional.

79. La intención es establecer una red de servicios de fácil acceso que preste apoyo y asistencia a las víctimas de la violencia a manos de sus parejas y de la violencia sexual. Uno de los grupos de interés son las víctimas en situación de especial vulnerabilidad, como los inmigrantes, las personas con discapacidad, las personas de edad y otros miembros de una minoría. En la prestación de servicios se tienen en cuenta sus necesidades especiales.

80. Para romper el círculo vicioso de la violencia es necesario adoptar un enfoque global. La mayoría de quienes perpetrar actos de violencia también han sido víctimas de la violencia en algún momento. La violencia es igual de inaceptable sea cual sea el género de la víctima o el autor, y ambos deben recibir asistencia en función de su género y sus necesidades, con el fin de prevenir y poner fin a la violencia.

81. En la elaboración del Programa de seguridad interna se ha tratado de asegurar la disponibilidad de servicios para las víctimas de un delito y de vías de remisión a estos servicios. Asimismo, se ha creado un grupo de trabajo para reformar la legislación sobre el bienestar social. Los objetivos de esta reforma son la introducción de una obligación de organizar servicios de emergencia, tales como servicios de acogida y servicios especializados de bienestar y salud, así como la prestación de apoyo a largo plazo a las víctimas de la violencia en el entorno doméstico y a manos de sus parejas.

82. En parte para prevenir la violencia doméstica, a principios de 2011 entró en vigor una enmienda al Código Penal (Nº 1082/2010) para que las agresiones menores en el entorno más próximo pudieran dar lugar a la intervención de oficio de la fiscalía. El número de agresiones de las que tiene constancia la policía aumentó en casi un 20% entre 2010 y 2011. Se estima que esto se debe en parte a esta enmienda, que ha sacado a la luz delitos que antes quedaban ocultos.

2. Recopilación de información sobre la violencia doméstica contra los niños

83. Las medidas para reducir la violencia doméstica y la violencia en el entorno más próximo también tienen una influencia directa en la lucha contra la violencia doméstica sufrida por los niños. Un grupo de expertos que está estudiando la violencia contra los niños y los abusos sexuales en la infancia ha recopilado información sobre la violencia doméstica contra los niños. En su informe de 2009 el grupo de trabajo analizó cómo estudiar de manera coordinada los abusos sexuales en la infancia por medio de la cooperación entre diversas autoridades.

84. Un grupo de trabajo de expertos establecido por el Instituto Nacional de Salud y Bienestar está analizando el fenómeno de la violencia contra los niños y los abusos sexuales en la infancia. La misión del grupo de trabajo es formular directrices sobre la calidad de los estudios referidos a la violencia contra los niños y los abusos sexuales en la infancia, hacer un seguimiento de esos estudios y mejorarlos.

85. En su Programa de seguridad interna nacional para 2008-2011, el Gobierno trató de establecer una "Casa de los Asuntos de la Infancia" que ofreciese una asistencia global a los niños y jóvenes víctimas de la violencia sexual y física.

86. El castigo corporal de niños fue prohibido en Finlandia en 1984. En el marco de un estudio conjunto sobre los derechos de participación de los niños llevado a cabo en 2009 y 2010 en los países nórdicos por la Oficina en Finlandia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, se preguntó a los niños sobre los derechos humanos y se les pidió su opinión sobre la utilización de la violencia con fines disciplinarios. El estudio determinó que el 30% de los alumnos de la enseñanza secundaria de Finlandia aprueban el recurso a la violencia con esa finalidad.

87. El Plan de acción nacional contra la violencia con fines disciplinarios para el período 2010-2015 tiene por objetivo reducir a la mitad, para 2012 y en todos los grupos de población, los casos de violencia disciplinaria contra los niños. El Plan de acción contiene 16 propuestas sobre medidas que ponen el acento en el apoyo a los padres.

88. El objetivo del Plan de acción es reforzar la dignidad del niño y aumentar el respeto mutuo entre él y sus padres, para evitar el recurso a la violencia con fines disciplinarios. El Plan de acción trata de continuar y acelerar la evolución positiva vivida en Finlandia en los

últimos dos decenios, con el fin de reforzar sistemáticamente las actitudes de rechazo hacia la violencia disciplinaria, tanto entre los niños como entre los adultos, e ir reduciendo constantemente este tipo de violencia sufrida por los niños. Otro de sus objetivos es reducir las disparidades entre las diversas regiones y grupos de población con respecto tanto a la incidencia de este tipo de violencia como a las actitudes hacia ella. El Plan de acción tiene además el propósito de regularizar los estudios de seguimiento sobre la violencia con fines disciplinarios.

89. El sistema de información de la policía permite extraer datos sobre la violencia contra los niños con fines disciplinarios. La Academia de Policía ha elaborado las publicaciones tituladas "Casos de violencia contra los niños y los jóvenes de que tiene constancia la policía" (2008) y "Abusos sexuales a los niños en los delitos denunciados" (2009).

90. Finlandia ha participado en la labor iniciada por las Naciones Unidas para combatir la violencia contra los niños (Estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños), y ha contribuido activamente a las campañas del Consejo de Europa para combatir la violencia contra los niños con fines disciplinarios.

91. Finlandia respalda en particular la labor del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños para la penalización y la prevención a escala mundial de todas las formas de violencia contra los niños.

D. Recomendación N° 4

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

92. El Gobierno estudió la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares en 1992, 2004 y 2011.

93. Basándose en los comentarios que recibió, el Gobierno concluyó que la ratificación no resultaba oportuna. La legislación finlandesa no distingue a los trabajadores migratorios de los demás inmigrantes: unos y otros están amparados por los mismos derechos constitucionales y las mismas disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados.

94. Las directivas del Parlamento y/o del Consejo de la UE referidas a asuntos como la reagrupación familiar (2003/86/CE) y el estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración (2003/109/CE) se han incorporado al derecho interno mediante la introducción de enmiendas a la Ley de extranjería y otros instrumentos legislativos. Con algunas excepciones, la Convención es en gran medida compatible con la legislación nacional sobre la seguridad social. La Convención contiene algunos conceptos poco claros o difusos que afectan a la legislación nacional en materia laboral.

95. La situación de los trabajadores extranjeros no depende únicamente de la legislación nacional sobre la seguridad social, sino también de los acuerdos sobre seguridad social concertados por Finlandia y de la legislación de la UE en esta esfera, que incluyen la obligación de la igualdad de trato.

E. Recomendación N° 5

Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales

96. En la esfera de los derechos humanos, la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas constituyen una prioridad del Gobierno de Finlandia. El único pueblo indígena que vive en Finlandia es el de los sami, que goza de autonomía cultural en su territorio. Los sami están unidos por su historia y sus tradiciones, costumbres y comunidades. En el artículo 17, párrafo 3, de la Constitución de Finlandia se protege el derecho de los sami a mantener y desarrollar su idioma y cultura propios.

97. Finlandia trata de mejorar la situación de los pueblos indígenas mediante su apoyo constante a la labor de los órganos de las Naciones Unidas que trabajan en estas cuestiones. Los derechos de los pueblos indígenas son además un tema omnipresente en la política de desarrollo de Finlandia.

98. La intención del Gobierno para el mandato en curso es ratificar el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. En la actualidad se está estudiando la posibilidad de ratificar este instrumento.

99. El Parlamento Sami considera que la ratificación del Convenio N° 169 tiene gran importancia para los derechos de los sami.

100. El primer Plan de acción nacional sobre los derechos humanos incluye proyectos destinados a mejorar los derechos de los sami mediante la aclaración de la legislación sobre el derecho de este pueblo a participar en la formulación de políticas y las actividades de planificación referidas a la utilización de las tierras y aguas de su territorio que son propiedad del Estado.

101. En cuanto a los derechos sobre la tierra, en marzo de 2011 se aprobaron la Ley de minas y la Ley de aguas. Ambas prohíben toda medida que atente contra las oportunidades de los sami como pueblo indígena de practicar su cultura y medios de vida tradicionales. También incluyen disposiciones sobre el derecho del Parlamento Sami a ser escuchado y a recurrir las decisiones adoptadas de conformidad con dichas leyes.

102. Hay en marcha un programa cuyo objetivo es establecer un modelo de funcionamiento permanente para revitalizar los tres idiomas sami hablados en Finlandia. El seguimiento de la ejecución de este programa se llevará a cabo con indicadores previstos en el propio programa.

F. Recomendación N° 6

Examen de los trámites para la solicitud de asilo

103. Finlandia está resuelta a aplicar íntegramente la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados (en adelante "la Convención sobre los Refugiados"). En el marco de una próxima estrategia global titulada "El futuro de la inmigración 2020", que se encuentra en fase de elaboración, se analizarán cuestiones relativas a la protección internacional.

104. A finales de 2011 se presentó un proyecto para revisar las disposiciones que rigen la detención de extranjeros. Uno de sus objetivos es prohibir la detención de solicitantes de asilo menores no acompañados. El proyecto también estudiará alternativas a la detención y formas de mejorar las estadísticas sobre la detención.

105. El Ombudsman para las Minorías ha señalado que la detención de los solicitantes de asilo resulta particularmente problemática en el caso de las familias encabezadas por una madre soltera u otras familias con hijos, y ha subrayado la necesidad de reglamentar este asunto con precisión.

106. Las ONG también han sacado a relucir la situación de los solicitantes de asilo menores no acompañados en los casos de reunificación familiar. Según la legislación actual, la edad del niño se tiene en cuenta en el momento en que se adopta la decisión. No obstante, no se puede denegar un permiso de residencia por este motivo si la presentación de la solicitud se ha retrasado considerablemente por motivos ajenos a la voluntad del solicitante o patrocinador, y si el solicitante ha ayudado a esclarecer los hechos del caso. Las ONG también han pedido que se otorgue la máxima consideración al interés superior del joven solicitante de asilo, incluso cuando este haya cumplido los 18 años de edad.

107. También se ha prestado atención a las disposiciones de la Ley de extranjería que rigen la reagrupación familiar y a su aplicación, así como a las disposiciones correspondientes de la directiva de la UE sobre la reagrupación familiar. El objetivo es estudiar los efectos de las disposiciones enmendadas en la reagrupación familiar, así como evaluar la necesidad de realizar enmiendas adicionales.

108. Los servicios jurídicos prestados a los solicitantes de protección internacional se analizaron en la primavera de 2011, y se recomendó que en el sistema de asistencia jurídica se incluyese la asistencia jurídica individual. Los centros de recepción también seguirían prestando y financiando servicios de asesoramiento jurídico de carácter general.

109. La Ley de recepción de solicitantes de protección internacional (Nº 746/2011) entró en vigor en 2011. Su propósito es proporcionar formas inmediatas de apoyo y atención a los solicitantes de protección internacional, las personas que reciben protección temporal y las víctimas de la trata. La Ley aclara la legislación sobre la recepción y fomenta la uniformidad en los servicios de recepción.

110. El Tribunal Administrativo Supremo, en un fallo dictado en enero de 2012 (KHO:2012:1) estableció que la decisión de expulsar del país a un solicitante de asilo debe incluir un análisis detallado de si el interesado tiene razones para temer ser perseguido por motivos de orientación sexual. Este fallo aportó claridad respecto de ciertos asuntos, por ejemplo la forma en que ha de evaluarse el riesgo de persecución de un solicitante de asilo en su país de origen.

G. Recomendación N° 7

1. Establecimiento de la misma protección contra la discriminación por orientación sexual que contra la discriminación por otros motivos, y observancia de los Principios de Yogyakarta

111. El mejoramiento de los derechos de las lesbianas, los gays, los bisexuales, los transgénero y las personas intersexuales (LGBTI) es una esfera fundamental de la política internacional de derechos humanos de Finlandia. Finlandia intenta que las Naciones Unidas adopten los Principios de Yogyakarta a modo de recomendaciones internacionales que sirvan para orientar las medidas encaminadas a proteger equitativamente los derechos humanos de las minorías sexuales y de género. Finlandia respalda la labor realizada en el marco de las Naciones Unidas para combatir la discriminación y la violencia por motivos de orientación sexual y de identidad de género.

112. En febrero de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores organizó un seminario para autoridades públicas y parlamentarios sobre LGBTI en el que se abordó la obligación de las autoridades de promover los derechos humanos de las personas pertenecientes a estos

grupos. En el seminario también se pusieron en primer plano las recomendaciones internacionales que promueven el disfrute efectivo de los derechos de los miembros de esos grupos, como las formuladas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa o los Principios de Yogyakarta.

113. Entre las recomendaciones del Consejo de Europa figura la de clasificar en la legislación sobre la igualdad entre los géneros la discriminación sexual y la identidad de género como motivos prohibidos de discriminación, suprimir las condiciones de infertilidad o soltería para el reconocimiento del género, otorgar a las parejas del mismo sexo derechos de adopción en pie de igualdad con las demás parejas y brindar a las personas LGBTI la igualdad de acceso a los servicios de fertilidad. La aplicación de estas recomendaciones es responsabilidad de un grupo de trabajo nacional de carácter interinstitucional del que también forman parte representantes de la sociedad civil.

114. La legislación sobre la igualdad entre los géneros se revisará al reformar la legislación sobre la no discriminación, incluyendo en la Ley de igualdad entre hombres y mujeres disposiciones para proteger a las minorías de género (los transgénero e intersexo y otros miembros de las minorías de género) y disposiciones sobre la discriminación múltiple, e introduciendo en los reglamentos y disposiciones que rigen el seguimiento de esta ley las enmiendas mínimas que exija la reforma de la legislación sobre la no discriminación.

2. Establecimiento de la misma protección contra la discriminación por discapacidad que contra la discriminación por otros motivos

115. En el Programa para una política sobre la discapacidad para el período 2010-2015 se describen medidas de política concretas en relación con la discapacidad. Las medidas recogidas en el Programa constituyen un paquete que concierne a todos los ámbitos de esta política desde el punto de vista de los derechos, las libertades y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. El Programa está dividido en 14 esferas temáticas relacionadas con la política sobre la discapacidad y contiene en total 122 medidas concretas.

116. Atendiendo a este Programa, el Gobierno prestará una atención particular al "diseño para todos" (o diseño universal) y sus principios cuando elabore legislación sobre el uso de la tierra y la construcción. También se promoverá el respeto de los principios del diseño para todos en las obras de renovación. El objetivo es promover la unificación de las interpretaciones del concepto de accesibilidad y ofrecer orientación sobre las maneras de incorporar disposiciones sobre accesibilidad en las políticas de zonificación y urbanismo.

117. El Ministerio de Asuntos Sociales y Salud está elaborando un plan nacional de vivienda para personas con discapacidades del desarrollo, con miras a lograr que para el año 2020 ninguna persona con una discapacidad del desarrollo viva en una institución.

118. A principios de 2012 se estableció un grupo de trabajo para estudiar la creación de servicios sociales que promuevan la integración en la vida laboral y fomenten el empleo. El objetivo es elaborar instrumentos legislativos y servicios para que las personas con discapacidad gocen de la misma consideración que los demás grupos de población que resultan difíciles de emplear, y que los servicios contribuyan de manera más eficaz a su rehabilitación laboral y a su integración en el mercado del trabajo.

119. Otra forma en que Finlandia promueve los derechos de las personas con discapacidad es apoyando la labor del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la discapacidad. Finlandia favorece especialmente la participación política de las personas con discapacidad por medio de la cooperación para el desarrollo. La prestación de apoyo a las organizaciones dedicadas a las personas con discapacidad y otras ONG constituye un importante instrumento en este sentido.

H. Recomendación N° 8

Plena integración de una perspectiva de género en la labor de seguimiento del proceso del EPU

120. El Programa gubernamental de igualdad para 2008-2011 estableció las principales medidas para promover la igualdad entre los géneros. Los objetivos del programa incluyen la integración de la perspectiva de género, la reducción de la brecha salarial entre los géneros, la promoción profesional de la mujer, la concienciación sobre la igualdad entre los géneros en las escuelas, la reducción de la segregación ocupacional de género, la mejor conciliación entre la vida familiar y laboral y la reducción de la violencia contra la mujer.

121. De las autoevaluaciones realizadas por cada ministerio competente y por el grupo de seguimiento se desprende que el Programa se ha aplicado satisfactoriamente y que se han logrado avances, especialmente en la integración de las perspectivas de género. En la actualidad, los ministerios están elaborando de manera conjunta un nuevo programa de igualdad.

122. En octubre de 2010, el Gobierno presentó al Parlamento su primer informe sobre la igualdad en Finlandia, en el que esbozaba la política de igualdad del país hasta 2020. La vocación de este informe es reforzar la promoción decidida y sistemática de la integración de la perspectiva de género.

I. Duración del servicio no militar

123. Al aprobarse el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en el octavo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en junio de 2008, el Comité Mundial de la Consulta de los Amigos y Amnistía Internacional expresaron su deseo de que Finlandia se pronunciara respecto de la observación formulada por el Grupo de Trabajo en el párrafo 36 de su informe, relativa a la duración del servicio no militar alternativo al servicio militar.

124. Según la Ley de servicio militar (N° 1438/2007), todo varón finlandés de entre 18 y 60 años está sujeto al cumplimiento del servicio militar. El deber de defensa nacional puede ejercerse en el marco del servicio militar armado o no armado. El servicio no militar es una alternativa al servicio militar.

125. Cerca del 80% de los varones de este grupo de edad hace el servicio militar. La duración más habitual del servicio militar es de 12 meses, y corresponde al 45% de los reclutas. La duración media del servicio se ha calculado en 275 días.

126. La Ley de servicio no militar (N° 1466/2007), que entró en vigor al principio de 2008, redujo la duración del servicio no militar a 362 días. En esta ley también se reconoce el derecho a la objeción de conciencia en tiempos de crisis.

127. La Ley de libertad vigilada (N° 330/2011), que entró en vigor en 2011, también autoriza el arresto domiciliario con vigilancia electrónica en lugar de una pena de prisión para los objetores totales que se niegan a hacer tanto el servicio militar como el no militar.

128. Independientemente de su duración respectiva, toda comparación entre el servicio militar y el no militar debe también tener en cuenta los rigores que impone cada forma de servicio, sus diferencias de principio y la forma en que se cumple cada uno. El servicio militar se cumple en un cuartel cerrado y cada salida requiere siempre una autorización, incluso durante el tiempo de ocio. El servicio no militar se cumple íntegramente en condiciones de vida civil que permiten al interesado disfrutar de su tiempo libre con arreglo

a una jornada laboral ordinaria (que no supera las 40 horas semanales). La libertad de circulación no está sujeta a ningún tipo de restricción.

129. La posibilidad de reducir la duración del servicio no militar se estudió por última vez en 2011. Aunque el grupo de trabajo no halló manera de reducir la duración, propuso que se estudiara si el servicio no militar podría graduarse con arreglo a su intensidad y dureza.

130. La duración del servicio no militar está claramente vinculada a la duración máxima del servicio militar. Se ha previsto acortar el servicio militar en 15 días, y el servicio alternativo en la medida correspondiente.

V. Logros y buenas prácticas, desafíos y limitaciones

A. Nota máxima para el sistema educativo escolar

131. Numerosas comparaciones internacionales, como el estudio del Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA), han demostrado que el sistema educativo finlandés tiene uno de los niveles más altos del mundo. La educación de alta calidad, igualitaria y gratuita ha traído la prosperidad, reforzado la democracia y reducido las disparidades entre regiones y grupos sociales.

132. El éxito de Finlandia se explica en gran parte por el sistema escolar (educación integral y uniforme para todo el grupo de edad), a la profesionalidad del cuerpo docente y a la autonomía de las escuelas. Casi tres cuartos de las personas de 25 a 64 años de edad han obtenido al menos un título de enseñanza secundaria, al haber pasado el examen de matrícula finlandés o haber logrado un diploma profesional, y un tercio ha cursado estudios superiores. Solo los planes de estudios básicos se elaboran a nivel nacional. El sistema educativo descentralizado se basa en planes de estudio elaborados e impartidos localmente y capaces de atender la necesidades individuales de los alumnos. Gracias a la educación especial de alta calidad y al principio de la intervención temprana, ningún alumno queda nunca "abandonado".

133. La educación es también una prioridad particular de la política de Finlandia para el desarrollo en el marco del Programa de la política para el desarrollo.

B. Pionera de la igualdad entre los géneros

134. En muchos sentidos, Finlandia ha sido una pionera de la igualdad entre los géneros. Las mujeres llevan mucho tiempo participando activamente en la vida laboral y en la formulación de políticas. La participación de mujeres ha aumentado en los últimos decenios, especialmente en los órganos electivos de formulación de políticas y en el Gobierno. La Ley de igualdad entre hombres y mujeres lleva en vigor 25 años (Nº 609/1986). La igualdad entre los géneros es un objetivo político fundamental y su respeto es una obligación en la formulación de cualquier política y en todas las actividades.

135. La igualdad entre los géneros se promueve mediante una estrategia de doble vía. Así, por un lado se aplican medidas específicas para eliminar los obstáculos a la igualdad y por otro se integra la perspectiva de género en todas las labores de diseño y formulación de políticas. En los últimos años también han adquirido protagonismo las cuestiones sociales referidas a la situación de los hombres.

136. En Finlandia, la igualdad entre los géneros se manifiesta, por ejemplo, en la práctica igualdad de participación de ambos sexos en el mercado laboral. Se han adoptado

decisiones sociopolíticas significativas para mejorar la situación de hombres y mujeres con respecto al empleo, como la tributación de los cónyuges por separado, la introducción de licencias por asuntos familiares y la prestación de servicios de guardería, que fomentan la participación de ambos sexos en la vida laboral.

137. De conformidad con la Ley de igualdad entre hombres y mujeres también se entiende por discriminación de género la disparidad en el trato por motivos de embarazo o maternidad, o por el hecho de tener hijos o responsabilidades familiares. No obstante, las licencias por embarazo o motivos familiares siguen afectando en muchos casos a las probabilidades de encontrar un trabajo fijo o temporal a largo plazo, o colocan a la persona en posición de desventaja en cuanto al salario u otras condiciones laborales.

Retos para la realización de los derechos fundamentales y los derechos humanos

138. La realización de los derechos fundamentales y los derechos humanos requiere una labor continua y constante. Los trabajos de preparación del Plan de acción nacional sobre los derechos humanos incluyeron el análisis de la situación *de facto* de los derechos fundamentales y los derechos humanos en Finlandia y la identificación de los problemas y carencias más importantes con que tropieza actualmente su realización. Al mismo tiempo, se compararon las cuestiones destacadas por los mecanismos nacionales de supervisión con las decisiones y conclusiones presentadas a Finlandia por los mecanismos internacionales de seguimiento.

Reducción de la pobreza, la desigualdad y la exclusión

139. El Gobierno trabaja de manera decidida para desarrollar y reforzar la estructura básica de la próspera sociedad finlandesa, reduciendo la pobreza, la desigualdad y las disparidades entre los géneros. Se incrementarán el bienestar de las familias y la participación política de todos.

140. Se estima que en Finlandia hay aproximadamente 700.000 personas en peligro de caer en la pobreza³. Hay unos 400.000 beneficiarios de medidas de apoyo a los ingresos, y aproximadamente el 13% de la población tiene en la actualidad unos ingresos bajos. Este incremento de las tasas de pobreza es reflejo de factores como el aumento de ingresos de las personas con ingresos altos, mientras que las prestaciones sociales no siguen la tendencia al alza de las remuneraciones.

141. El Ministerio de Asuntos Sociales y Salud ha establecido un grupo rector encargado de aplicar, de 2012 a 2015, un plan de acción interinstitucional destinado a reducir los problemas de exclusión, pobreza y salud. El Ministerio también ha creado un grupo de trabajo para establecer los objetivos y medidas de un programa nacional destinado a reducir la pobreza, la exclusión y las situaciones de bajos ingresos, en respuesta a la estrategia Europa 2020.

142. En diciembre de 2011, el Gobierno aprobó el Programa de políticas para la infancia y la juventud 2012-2015, que contribuirá a lograr los objetivos fijados en el programa del Gobierno para reducir la pobreza, la desigualdad y la exclusión. Cada cuatro años, el Gobierno adopta un Programa de la política para los jóvenes de conformidad con la Ley de juventud (Nº 72/2006) con el fin de mejorar el desarrollo y las condiciones de vida de los menores de 29 años. En los próximos años, las políticas para la infancia y la juventud se centrarán en aumentar la participación, la igualdad y la gestión de la vida cotidiana de los niños y jóvenes. Una de las principales prioridades es lograr que se escuche a los niños y a los jóvenes. En las actividades de formulación de políticas debe integrarse mejor la evaluación de sus consecuencias para los niños y los jóvenes.

143. Además de las medidas adoptadas en el ámbito nacional, Finlandia también lucha contra la pobreza infantil en el plano internacional, entre otras cosas con la inclusión de los

derechos del niño y del principio del interés superior del niño en las estrategias de reducción de la pobreza, el apoyo presupuestario y otras políticas de desarrollo y programas de cooperación para el desarrollo, tanto a nivel nacional como de la UE. Un estudio de 2011 sobre la pobreza infantil como problema de política exterior proporcionó al Gobierno nuevos elementos para hacer frente a este fenómeno.

Garantías jurídicas y buena gobernanza

144. En Finlandia, todas las personas tienen derecho a que su caso sea examinado de manera apropiada y sin demoras injustificadas por un tribunal u otra autoridad competente, y a someter a un tribunal u otro órgano independiente de administración de justicia toda decisión que afecte a sus derechos u obligaciones (artículo 21 de la Constitución de Finlandia). La Ley del Parlamento contiene disposiciones sobre el carácter público de los procesos, el derecho a ser oído, el derecho a una resolución motivada y el derecho de apelación, así como otras garantías procesales y de buena gobernanza.

145. La realización efectiva de las garantías jurídicas y los requisitos de la buena gobernanza han sido un importante centro de atención de la labor de supervisión nacional de los derechos fundamentales y los derechos humanos en Finlandia. Las decisiones de los máximos custodios de la ley (el Ombudsman Parlamentario y el Canciller de Justicia) se refieren a menudo a estas cuestiones. A nivel internacional es muy poco común que las garantías procesales gocen de la consideración de derecho fundamental como es el caso de las contenidas en el artículo 21 de la Constitución de Finlandia. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea también incluye una disposición sobre la buena gobernanza. La evaluación de la observancia efectiva de las garantías procesales es un aspecto importante para Finlandia, pues la mayoría de fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos donde se resuelve que Finlandia ha cometido una infracción se refieren a este asunto.

146. Los máximos custodios de la ley reciben quejas sobre la duración excesiva de procesos iniciados ante los tribunales y otras autoridades públicas. Aunque un proceso sea correcto en otros sentidos, su demora excesiva puede impedir que se hagan efectivos los derechos en un plazo razonable.

147. En cuestiones de derecho de familia, derecho civil y derecho penal, los particulares recibirán una indemnización adecuada si se determina que la demora excesiva de un proceso judicial vulnera su derecho a que el juicio se celebre en un plazo razonable.

148. En 2012, el Gobierno remitirá al Parlamento un proyecto de ley sobre la celeridad de los procesos administrativos y sobre los recursos en caso de pasividad de las autoridades. El Gobierno elaborará también una estrategia de atención al público para la administración en la que se deberían aclarar y establecer las normas en este ámbito.

Derechos de las personas sujetas a medidas de restricción o privadas de libertad y trato que se les dispensa

149. El Ombudsman Parlamentario ha planteado de manera recurrente la cuestión de los derechos de las personas privadas de libertad o sujetas a medidas de restricción y del trato que se les dispensa. La legislación sobre los requisitos para la privación de libertad o para el uso de la fuerza o de medidas de restricción es, o bien insuficiente, o bien inexistente en relación con ciertas situaciones. No hay fundamento jurídico para la utilización de medidas coercitivas en la prestación de cuidados a las personas de edad. La utilización de la fuerza en los cuidados dispensados a las personas con discapacidad se basa en una única disposición, que no prevé control judicial de las medidas de restricción aplicadas. Se ha observado que las instrucciones impartidas por los hospitales psiquiátricos no respetan siempre la conocida como prohibición de la autoridad institucional. Se trata de un principio

que prohíbe la restricción de los derechos de los pacientes en aplicación del reglamento interno del centro, puesto que toda restricción debe basarse en el derecho y aplicarse de manera discrecional.

150. La legislación sobre el bienestar social y los cuidados de la salud se reformará mediante la óptima unificación en una ley de todas las disposiciones que limitan la libre determinación de los pacientes o usuarios de los servicios de bienestar social. Como medida de apoyo, se preparará un programa que dirigirá la ejecución de esta ley.

151. Tanto el Ombudsman Parlamentario como el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) llevan varios años poniendo de manifiesto el uso excesivo de la prisión preventiva en dependencias policiales. Las condiciones de los presos preventivos y la legislación en la materia son actualmente objeto de reformas. Hay en marcha un proyecto para reducir el número de presos preventivos reclusos en dependencias de la policía, estudiar la posibilidad de vigilar de manera electrónica las restricciones de la movilidad, aumentar las oportunidades de que disponen los presos preventivos de participar en actividades fuera de sus celdas, y renovar las dependencias de detención de la policía para que cumplan las normas establecidas en la Ley de rescate.

152. La detención en virtud de la Ley de extranjería solo puede efectuarse legalmente en dependencias policiales y en circunstancias excepcionales. La policía, aun actuando con criterio en la utilización de la privación de libertad únicamente como último recurso, ha tenido que acoger en sus dependencias a detenidos para los que no había plaza en los centros de detención de extranjeros prescritos en la Ley de trato a los extranjeros privados de libertad e internados en centros de detención.

Educación y formación sobre los derechos fundamentales y los derechos humanos en Finlandia

153. La educación sobre los derechos humanos abarca a todos los sectores de la sociedad y a la enseñanza preescolar y escolar, y la necesidad de formar en derechos humanos a los diversos grupos de profesionales no se limita al personal docente y de formación, sino que se refiere también a la policía, la guardia fronteriza, la judicatura y los funcionarios de las administraciones central y local. La situación general es razonable en cuanto se refiere a la educación sobre los derechos fundamentales y los derechos humanos entre el personal del sector público, pero aún hay margen para mejorar respecto del conocimiento de estos derechos en el sentido general.

154. Los derechos humanos constituyen un elemento fundamental de los valores para la educación recogidos en el plan de estudios básico que sirve de marco nacional para la elaboración de los planes de estudios locales.

155. La demanda de educación sobre los derechos fundamentales y los derechos humanos impartida por voluntarios supera los recursos de las organizaciones que prestan ese servicio. El principal deseo expresado por las ONG es que el Gobierno asuma en el futuro una mayor responsabilidad en la educación sobre los derechos humanos.

VI. Iniciativas y compromisos nacionales

Paz y seguridad internacionales

156. Finlandia es consciente de su responsabilidad en la paz internacional y procura influir de manera efectiva en su mantenimiento y expansión. Finlandia participa en la definición del debate sobre la seguridad en su sentido amplio, y considera que la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos están íntimamente relacionados: ninguno de ellos

puede hacerse efectivo sin los otros dos. La política de derechos humanos es un elemento fundamental de la política exterior y de seguridad del Gobierno de Finlandia. El Gobierno ve en la política de derechos humanos un medio para lograr un mundo más justo, seguro y humano. Si Finlandia resulta elegida para ocupar un puesto en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para el bienio 2013-2014, la promoción de los derechos humanos será uno de los principios rectores de sus actividades en el Consejo.

157. Finlandia es un interlocutor conocido y digno de crédito del ámbito internacional en lo respecta a la política para el desarrollo, el mantenimiento de la paz y la mediación. Ha contribuido en gran medida a la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad sobre las mujeres, la paz y la seguridad, y en la actualidad está preparando un segundo plan de acción nacional. Finlandia sigue aumentando su capacidad de mediación sobre la base de un plan de acción nacional aprobado en diciembre de 2012, y el país está invirtiendo en la prevención de crisis. La labor del Grupo de Amigos para la Mediación, iniciado por Finlandia y Turquía en las Naciones Unidas, proseguirá y se desarrollará. Se trata de un grupo clave e internacionalmente visible para el apoyo a la mediación, gracias al cual los países activos en la esfera de la mediación pueden compartir más información. A iniciativa de Finlandia y Turquía, el Grupo de Amigos negoció la primera resolución de la Asamblea General sobre la mediación, que fue aprobada por consenso en junio de 2011. Esta resolución reforzó los principios del apoyo prestado por las Naciones Unidas a la mediación y el papel fundamental de las Naciones Unidas en la mediación.

Compromiso con el objetivo de asistencia al desarrollo

158. El nuevo Programa de la política para el desarrollo adoptado por Finlandia insiste en el respeto y la aplicación de los derechos humanos, la democracia y la responsabilidad. El punto de partida es una visión del desarrollo basada en los derechos humanos. Se presta una atención particular a los derechos de las mujeres, los niños, las minorías lingüísticas y religiosas, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, las personas con VIH/SIDA y las minorías sexuales y de género.

159. Los objetivos preponderantes de la política para el desarrollo de Finlandia son la igualdad entre los géneros, la reducción de las desigualdades y la sostenibilidad climática. Estos objetivos se promueven en todas las actividades de Finlandia relacionadas con su política para el desarrollo y con la cooperación para el desarrollo. La obtención efectiva de la igualdad entre los géneros también fomenta el logro de otros objetivos de desarrollo. El desarrollo avanzará en todo el mundo si se reducen las desigualdades económicas y sociales y la exclusión. Finlandia exige a los países que son asociados suyos para el desarrollo que respeten los derechos humanos universales. Las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas han de tenerse en cuenta en las actividades de cooperación para el desarrollo.

160. El objetivo de Finlandia es aumentar las asignaciones de manera constante hasta que alcancen el 0,7% del ingreso nacional bruto (INB) y cumplir así los compromisos internacionales del país. Hacia el final de la actual legislatura, los ingresos devengados de la subasta de derechos de emisión también se asignarán a la cooperación para el desarrollo y a la financiación de la lucha contra el cambio climático. El Gobierno también procurará aumentar de forma correspondiente el porcentaje del INB que representan las consignaciones destinadas a la cooperación para el desarrollo durante su mandato.

Compromiso con un seguimiento más eficaz de la aplicación de los derechos humanos

161. El Gobierno se compromete a promover la realización de los derechos fundamentales y los derechos humanos y a hacer un seguimiento de su aplicación de manera más sistemática y eficaz. Proteger la realización efectiva de los derechos

fundamentales y los derechos humanos requiere una buena coordinación dentro del Gobierno con respecto a las cuestiones conexas. Como parte de este compromiso, se creará una red de personas de contacto de cada ministerio especializadas en los derechos fundamentales y los derechos humanos.

162. La misión de esta red será hacer un seguimiento de la ejecución del Plan de acción nacional sobre los derechos humanos y elaborar un informe del Gobierno sobre la política de derechos humanos. La red analizará la situación de los derechos fundamentales y los derechos humanos en Finlandia, el cumplimiento de los compromisos del país en materia de derechos humanos y los correspondientes informes periódicos. También hará un seguimiento de la elaboración, aprobación y aplicación nacional de nuevos instrumentos internacionales de derechos humanos y de sus protocolos. La red examinará asimismo las recomendaciones del EPU.

163. La Red de la administración del Estado, de carácter interno, aclarará el tratamiento que debe darse a las cuestiones relacionadas con los derechos fundamentales y los derechos humanos y acelerará la circulación de información. Esta red dará a conocer mejor estos derechos en los distintos órganos de la administración.

164. Finlandia tiene varias buenas prácticas en la esfera de la cooperación con la sociedad civil y otros interesados en los derechos fundamentales y los derechos humanos. La red constituirá una oportunidad de seguir desarrollando estos modelos de asociación. Es importante mantener el diálogo sobre los derechos fundamentales y los derechos humanos con los representantes de la administración regional y local y también con el sector privado.

Notas

- ¹ The expression “fundamental rights” refers in Finland to constitutional rights enjoyed equally by all individuals. The constitutional character of the rights and freedoms of the individual makes them particularly permanent.
- ² <http://formin.finland.fi/public/download.aspx?ID=89745&GUID={D8A77DAA-390E-40FA-B60F-975A3AF071D3}> <http://formin.finland.fi/public/download.aspx?ID=89746&GUID={9A577E7C-5DC2-475F-834B-46F3872D30FE}>.
- ³ In applying the statistical concept of relative poverty, i.e. the percentage of those whose income is below 60 per cent of the median income, the poverty line is EUR 1,185 per month.